

# RENDA MÍNIMA DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Ley 15/2001 - Reglamento Decreto 126/2014

campana social

**RMI ES TU DERECHO**

**rmituderecho.org**

## ABREVIATURAS UTILIZADAS

RMI: Renta Mínima de Inserción; CM: Comunidad de Madrid (institución o región)

CSS: Centro de Servicios Sociales municipal; TS: trabajadora(s) Social(es)

UdC: Unidad de Convivencia. SMI: salario mínimo interprofesional

PNC: pensión no contributiva; PII: Programa individual de inserción

## ADVERTENCIA

Cuando se citen artículos del Reglamento RMI a veces no se citará éste, en los que se refieran a otra normativa se especificará siempre ésta.

# **Obligaciones UdC beneficiarias RMI**

**(art. 30 Reglamento RMI, art. 12 Ley 15/2001)**

## Obligaciones RMI

- Destinar la prestación a sus fines (necesidades básicas de toda la UdC)
- Pedir baja en prestación económica si no se cumplen sus requisitos (en 10 días hábiles)
- Acreditar anualmente, o cuando se requiera, mantenimiento de requisitos, presentarse a las citas que fije la Administración y aportar la documentación que se le requiera.
- Comunicar al CSS (en 10 días hábiles) cambios que afecten a RMI (derecho o cuantía)<sup>45</sup>
- Residir de manera efectiva y continuada en la CM, salvo ausencias justificadas previamente notificadas al CSS
- No causar baja voluntaria en un trabajo, ni rechazar empleo adecuado, mantener la búsqueda activa de empleo y la demanda de empleo (cuando lo establezca el PII, en el que es obligatoria suscripción y participación)...
- Escolarización de menores a su cargo y actuar para su asistencia regular
- En caso de residir en vivienda pública, uso según lo establecido en la legislación vigente
- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas

---

<sup>45</sup> En ingresos, domicilio, UdC, situación laboral o lo que sea. En la duda de si un cambio afecta, mejor comunicar.

# **Suspensión de la RMI**

**(art. 37 a 40 Reglamento RMI, art. 27.1 Ley 15/2001)**

## Suspensiones de la RMI (concepto y tipo)

La CM puede suspender durante algún tiempo el cobro de la RMI<sup>46</sup> por diversas razones<sup>47</sup>. La suspensión puede derivar en extinción.

### suspensiones no punitivas

- a) Temporal por traslado temporal (art. 38.1a)
- b) Temporal por ingreso en establecimiento público de estancia permanente (art. 38.1b)
- c) Temporal por ingresos laborales por tiempo limitado (art. 38.1c)
- d) Temporal por percepción de prestaciones (art. 38.1d)

### suspensiones punitivas

- a) Cautelar por indicios fundados de existencia de alguna causa de extinción (art. 37) *Por no más de tres meses*
- b) Temporal por incumplimiento de obligaciones (art. 38.1e). *No más de 1 año*
- c) Temporal por sanción por infracción leve (art. 38.f Regl. y art. 27.1 Ley 15/2001). *En desuso*

<sup>46</sup> Lleva aparejada la pérdida de beneficios como los referidos al pago de medicamentos.

<sup>47</sup> La clasificación oficial es suspensiones cautelares y suspensiones temporales, pero, sin ignorar ésta, optamos por una clasificación propia más cercana a la realidad de las familias afectadas. Que dejes de cobrar RMI porque cobres más en un trabajo temporal es muy diferente a que dejes de cobrarla porque te acusen de incumplir una obligación.

# Suspensiones punitivas (temporales o cautelares) 1/5

## Suspensión cautelar (art. 37)

Por indicios fundados (pero muchas veces no lo están) de alguna causa de extinción.

- Su duración máxima es tres meses, pero puede convertirse en extinción de la RMI
- La resolución debe estar debidamente motivada (con frecuencia no lo está<sup>48</sup>)
- Debe notificarse a la persona titular, con plazo de 10 días a partir de su recepción para aportar *alegaciones y/o documentación*.
- Si no se aportan alegaciones o documentación requerida, o si la CM considera que no se han acreditado los requisitos, extinguirán la RMI tras el plazo de 3 meses.
- Si se produce el levantamiento de la suspensión, se recupera el derecho al cobro de la RMI el día 1 del mes siguiente a aquel en que se emitió la resolución. Sólo se abonarán atrasos si se acredita que los indicios aducidos "se contradicen con el resto de la documentación obrante en el expediente" (no suelen pagarlos).

---

<sup>48</sup> Por ejemplo. si a una persona se le suspende la RMI por "no aportar documentación" sin especificar qué documento falta de los diez que le pidieron, con convencimiento de la persona afectada de haber entregado todos, esa resolución no está debidamente motivada ni permite preparar unas alegaciones adecuadas. Esto ha sido señalado por el Defensor del Pueblo.

## Suspensiones punitivas 2/5

### **Suspensión temporal por incumplimiento de obligaciones (art. 38.1e)**

- Mientras dure la situación que la motive por un máximo de un año; pasado ese plazo la CM extinguirá la RMI si no se ha acreditado el decaimiento de las causas.
- El procedimiento puede iniciarse de oficio por la CM o a propuesta del CSS, en ambos casos se requerirá informe social del CSS, aunque la decisión es de la CM.
- El art. 38.4 establece que la Consejería "procederá a dar trámite de audiencia a la persona titular, por un plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento expreso de que, en caso de no concurrir al trámite de audiencia, se procederá a la suspensión temporal del derecho". Exigir su cumplimiento es importantísimo<sup>49</sup>.
- Si durante la suspensión se produce el decaimiento de la causa que la provocó hay que comunicarlo en el plazo de diez 10 días hábiles desde que ocurra<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> Esto significa que la persona titular debe tener la oportunidad de alegar y presentar documentación antes de la suspensión, a diferencia de la suspensión cautelar, en la que es la resolución y notificación de ésta lo que abre el trámite de audiencia. Mientras que en la suspensión cautelar es la resolución de suspensión y su notificación lo que abre el plazo para el trámite de audiencia (aportación de documentación), la suspensión temporal por incumplimiento de obligaciones requiere previo trámite de audiencia. Si se recibe una suspensión temporal por incumplimiento y antes no se ha recibido notificación solicitando acreditar el cumplimiento de determinadas obligaciones esa puede ser una buena base para presentar un recurso por defecto de forma e indefensión.

<sup>50</sup> En todo caso es obvio que a la familia beneficiaria de RMI le interesa salir de la suspensión temporal lo antes posible.

## Suspensiones punitivas 3/5

### **Temporal por sanción por infracción leve (art. 38.1f Regl. y 27.1 Ley 15/2001)**

- Su duración máxima es tres meses
- Es una de las sanciones previstas por infracciones leves, entendiéndose por tales:
  - Falta de comunicación, en plazo de dos meses, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia o de la modificación de ingresos
  - Negativa injustificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste
  - Incumplimiento del titular de sus obligaciones hacia los demás miembros de la UdC, si de ello no se derivan hechos o situaciones graves.
- Desde 2014 la CM ha dejado de utilizar este procedimiento, aunque legalmente siga vigente, pues deriva todas estas situaciones hacia las suspensiones cautelares o por incumplimiento de obligaciones, menos garantistas.



## Suspensiones punitivas 4/5

### Evolución del número de suspensiones punitivas 2014-2018

<i>Tipo</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>20201T</i>
Cautelar (SC)	1292	2406	3519	4580	877
ST Incumplimiento obligaciones (*)	100?	127?	201?	260?	17

\* Es muy probable que también correspondan a este tipo parte de las que en los balances RMI anuales se catalogan injustificadamente como *Otras causas* (7 en 2014, 91 en 2015, 32 en 2016, 226 en 2017, 405 en 2018, 18 en primer trimestre). Esa "categoría" otras causas está injustificada porque el artículo 48 regula con total precisión los seis tipos de suspensión temporal existentes (uno de ellos -48f- no está en uso desde hace años). La clasificación de ST hecha por la CM o bien está mermando los datos correspondientes a las modalidades reglamentadas o bien está procediendo a suspensiones temporales no acordes con el Reglamento que las rige.

## Suspensiones punitivas 5/5

### Extinciones derivadas del supuesto mantenimiento de las causas de suspensión cautelar (SC) una vez pasados tres meses

	2015	2016	2017	2018	2020T1
Nº extinciones tras 3 meses de SC	443	634	1430	1923	414
Nº de SC	1292	2406	3519	4580	879
% Nº extinc. 3 meses SC /Total SC	34,3	26,4	40,6	42,0	47,1
Nº de extinciones	1743	2708	4327	5767	1320
% Nº ext. 3 meses SC /Total extinc.	25,4	23,4	33,0	33,3	31,4

Los porcentajes recogidos muestran que en 2017 se produjo un muy fuerte aumento del peso las SC que derivan en extinción (+14 puntos)<sup>51</sup> y también del peso de esas extinciones en el total de extinciones (+10 puntos). No hay datos 2019.

<sup>51</sup> Entre las SC que se producen un año dado y las extinciones producidas ese año a consecuencia de una SC previa hay un desfase temporal. Una SC de un año puede derivar en extinción el año siguiente. No obstante, el aumento de la proporción extSC/SC es un dato muy significativo.

## Suspensiones temporales no punitivas 1/2

- a) Por traslado temporal (de 1 a 12 meses) de persona titular a municipio fuera de la CM, por razones de trabajo, ingreso temporal en establecimiento público de estancia permanente o urgencia temporal acreditada por informe social del CSS.
- b) En UdC unipersonales, por ingreso de su titular y único miembro en establecimiento público de estancia permanente por un período entre 1 y 12 meses.
- c) Por percepción de nuevos ingresos por actividad laboral de duración inferior a doce meses, a condición de que...
  - Los ingresos superen la cuantía de la RMI correspondiente al tamaño de la UdC<sup>52</sup>
  - La duración de la actividad sea superior a un mes o, en contratos por días, los trabajados efectivamente sean al menos 30 días durante un periodo de tres meses
- d) Por percepción de prestación, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción superior a la cuantía de la RMI correspondiente al tamaño de la UdC.<sup>53</sup>

Tras un año en estas situaciones la suspensión dará paso a la extinción de la RMI

---

52 Los nuevos ingresos por trabajos temporales poco remunerados en muchos casos no deben generar una suspensión de RMI sino sólo una modificación de cuantía, en la medida que con ellos no se alcance el límite de ingresos. No obstante, la CM ha cogido la "costumbre" de, una vez que recibe comunicación de variación de ingresos, hacer una irregular suspensión cautelar para "comprobarlo".

53 Si los ingresos siguen siendo inferiores al límite de ingresos lo que corresponderá será una modificación de cuantía

## Suspensiones no punitivas 2/2

### Evolución de las suspensiones temporales no punitivas según causas 2014-2018 datos incompletos (\*)

	2014	2015	2016	2017	2018
Traslado temporal fuera CM <sup>54</sup>	17?	17?	20?	10?	44?
Ingreso temporal de titular <sup>55</sup>	32?	25?	37?	31?	37?
Actividad laboral temporal	423?	1563?	1775?	2591?	3887?
Percepción otras prestaciones	0	0	452?	576?	827?

\* Varios o todos los datos que presenta la tabla son inferiores a los datos reales, ya que la CM cataloga injustificadamente algunas ST como *Otras causas* (7 en 2014, 91 en 2015, 32 en 2016, 226 en 2017, 405 en 2018). El artículo 48 regula seis tipos de suspensión temporal (uno de ellos -48f- en desuso) por lo que el cajón de sastre "Otras causas" no está justificado. La CM merma así los datos de las causas sí reguladas o bien está procediendo a ST irregulares. En 2018 un 7,4% de las ST se han etiquetado incorrectamente como "Otras causas", en mayor número que las ST atribuidas a tres de las cinco causas activas regladas.

54 Por razones de trabajo, ingreso temporal en establecimiento público de estancia permanente o de urgencia temporal acreditada por informe social del CSS

55 Por ingreso temporal del *único* miembro de la UdC en establecimiento público de estancia permanente sito en la CM